

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, la Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 83 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional: 12. fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43,121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 63, 64 y 66 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 8 fracción XIII, 25, 28, 29, 30, 32, 218, 220, 223, 224, 225, 227, 230, 235, 248, 255 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- 1. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
- 2. Que la Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
- 3. Que la CDHCM se integra por áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, entre ellas, la Dirección General de Quejas y Atención Integral, las Visitadurías Generales, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica, la Contraloría Interna y la Dirección General de Administración, a la cual se encuentra adscrita la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos.





- 4. Que para los efectos de la recepción de peticiones o quejas y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- 5. Que a fin de preservar los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, reconocidos en la Constitución Federal y en la diversa normatividad laboral vinculante para este Organismo constitucional y en los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de esta Comisión se establecen como días de descanso obligatorio: el 1° de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de octubre en virtud de que en el 2024 corresponderá la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Todos los días antes mencionados, se considerarán inhábiles y, por lo tanto, se suspenderán los plazos inherentes a los procedimientos de queja o denuncias a cargo de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, y de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo.
- 6. Que para efectos de todos los trámites referentes a la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el numeral 33, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.
- 7. Que acorde con las disposiciones de los Lineamientos, es de mencionarse que las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, siendo atribución de la persona titular de la Presidencia de esta Comisión determinar y publicar anualmente los periodos vacacionales en los que las personas servidoras públicas de este Organismo podrán ejercer este derecho.

Por las características de su horario laboral, el personal de fin de semana y días festivos tendrá derecho a disfrutar anualmente de dos periodos vacacionales de cuatro días cada uno. Cada persona titular de las áreas de la Comisión que tengan personal adscrito bajo esta modalidad de contratación determinará los días en que se les otorgarán, considerando las necesidades del servicio.

De conformidad con lo anterior, se determina que el primer periodo vacacional de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México comprenderá los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio





y 1 y 2 de agosto de 2024. El segundo periodo vacacional, comprenderá los días: 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 2, 3 y 6 de enero de 2025. En ambos periodos se aplicará la correspondiente suspensión de plazos.

8. Que existen fechas en las que las oficinas de organismos del Estado dejan de brindar sus servicios por diversas conmemoraciones que forman parte de la identidad y cultura de nuestra Ciudad, como viernes y jueves de la denominada "Semana Santa", así como aquellos que están relacionados con fechas emblemáticas para este Organismo, los cuales inciden en el desarrollo normal de las actividades ordinarias de la Comisión. En atención a esas circunstancias, en años anteriores este Organismo ha determinado la suspensión de plazos y términos, con el objeto de no causar afectaciones a las labores institucionales encomendadas y posibilitar la participación de las personas trabajadoras de esta Comisión, en dicha celebración. En estos días se suspenderán los plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral y de las Visitadurías Generales y en general los procedimientos que se substancien en la Comisión en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y la Contraloría Interna, la Dirección General de Administración, a la cual se encuentra adscrita la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/001/2024 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EL AÑO 2024, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA, POR LO QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA COMISIÓN, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ATENCIÓN INTEGRAL; LAS VISITADURÍAS GENERALES, LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO Y LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE ESTE ORGANISMO.

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México: el 5 de febrero; 18, 27, 28 y 29 de marzo; 1° de mayo; 21 de junio; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio y 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1 de octubre; 18 de noviembre; 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 así como el 1, 2, 3 y 6 de enero de 2025; en consecuencia, en esas fechas se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, de la Unidad de Transparencia, de la Contraloría Interna, y en general de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

No se suspenderán los plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se





solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo PRIMERO, se instruye a las personas titulares de las Áreas de la Comisión, establecer las guardias pertinentes para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran por necesidades del servicio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX durante el plazo igual al de su vigencia, así como la publicación se realice en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de esta Comisión, donde podrá ser consultado el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Promoción e Información de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet https://cdhcm.org.mx/, en el apartado "Estrados electrónicos" durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Ciudad de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro

Nashieli Ramírez Hernández,

Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México